



ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 25: Otros asuntos de alta política que habrá que considerar en el Comité Ejecutivo

ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE LA AVIACIÓN Y SUS FAMILIARES

[Nota presentada por España (en colaboración con Finlandia, Francia, Italia, México y Portugal)]

RESUMEN

En los últimos meses se ha avanzado en el tratamiento del apoyo necesario a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares. Una nueva Política de la OACI ha sido aprobada por el Consejo el 1 de marzo de 2013, y publicada como Doc 9998.

Esta Política se presenta a la Asamblea para su respaldo. Una nueva Resolución de la Asamblea es formulada en la nota A38-WP/22.

En la presente nota se da la bienvenida al avance realizado, se apoya el Doc 9998 sobre política, y se sugiere que el Consejo, evitando interferir en la independencia y eficacia de la investigación de accidentes e incidentes, considere la introducción de una recomendación en un Anexo al Convenio.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- reconocer el trabajo realizado por el Grupo de trabajo especial y el Consejo para hacer frente a este asunto delicado;
- apoyar con satisfacción la *Política de asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares* (Doc 9998);
- acordar la resolución formulada en la nota A38-WP/22 presentada por el Consejo; y
- invitar al Consejo a que, evitando interferencias en la independencia y eficacia de la investigación de accidentes e incidentes, considere la posibilidad de introducir una disposición relacionada en el Anexo correspondiente del Convenio.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico de Seguridad operacional
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se aplica.
<i>Referencias:</i>	Anexo 13 — <i>Investigación de accidentes e incidentes de aviación</i> Anexo 9 — <i>Facilitación</i> <i>Política de la OACI sobre asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares</i> (Doc 9998) <i>Manual sobre asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares</i> (Doc 9973) Circ 285, <i>Orientación sobre asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares</i> <i>Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 8 de octubre de 2010)</i> (Doc 9958)

¹ Las versiones en español e inglés fueron proporcionadas por España.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En los últimos años, mientras el tráfico aumentaba, la tasa de accidentes de aviación y el número de víctimas han experimentado una disminución continua gracias a todos los profesionales del transporte aéreo que hacen de la seguridad operacional su prioridad número uno. La seguridad operacional en la aviación debe ser nuestra principal preocupación.

1.2 Sin embargo, al igual que con otras actividades humanas, en aviación no es posible eliminar todos los riesgos y, aunque las performances de seguridad operacional han mejorado, la aviación desafortunadamente se tendrá que enfrentar a accidentes aéreos. Algunos de estos accidentes serán fatales e involucrarán a víctimas y familiares que no sólo merecen nuestro respeto, sino que también necesitan nuestro apoyo.

1.3 En la 32ª Asamblea, España presentó la nota WP/80 indicando que la atención a las necesidades de las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares es una grave preocupación para los gobiernos y los individuos afectados. Otros estados presentaron solicitudes similares, contribuyendo a que la Asamblea aprobara la Resolución A32-7 que, entre otros, "insta al Consejo a elaborar material, que podría incluir normas y métodos recomendados".

1.4 En los años siguientes, una serie de medidas relacionadas fueron adoptadas por la OACI: la Circular 285, *Orientación sobre asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares*, publicada en 2001, y la enmienda del Anexo 9 — *Facilitación*, aprobada en 2005, que abordaba la facilitación de una rápida entrada al Estado del suceso de los familiares de las víctimas de accidentes de aviación.

1.5 A pesar de estas valiosas iniciativas, cuando se han producido tragedias de esta naturaleza no hemos sido capaces de evitar el sufrimiento innecesario de cientos de víctimas y familiares de víctimas de accidentes de aviación como resultado de la falta de planes de emergencia y de un apoyo adecuado en la gran mayoría de los Estados miembros.

2. DESARROLLOS RECIENTES

2.1 El 16 de marzo de 2012, el Consejo no consideró adecuado introducir disposiciones en el Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*, que podrían afectar negativamente a la independencia y eficacia de la investigación de accidentes e incidentes. Al mismo tiempo, el Consejo expresó la opinión de que se debería desarrollar un documento de Política de la OACI al respecto y se creó un Grupo de trabajo especial para este fin.

2.2 El Grupo de trabajo especial reunió a expertos de muy diversos países y sectores de la industria de Australia, China, India, Japón, Corea, Singapur, España, Francia, Polonia, Brasil, Canadá, los EE.UU. y Sudáfrica. Los representantes de las asociaciones de víctimas de accidentes y familiares de víctimas de Francia, Brasil, los EE.UU. y España también fueron parte de este grupo coordinado por el Air Crash Victims Families Group. Se contó con la participación de expertos de la Comisión Europea y de organizaciones internacionales como IATA, IFALPA e IFATCA.

2.3 El informe del Grupo de trabajo sobre la Política de la OACI sobre la asistencia a víctimas de accidentes de aviación y sus familiares contiene una serie de recomendaciones que facilitarán enormemente la preparación de los Estados miembros en los casos en que tuvieran que hacer frente a las consecuencias de un accidente. La Política fue aprobada por el Consejo el 1 de marzo de 2013, por unanimidad y ha sido ya publicada como *Política de la OACI sobre asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares* (Doc 9998) de la OACI.

2.4 Esta Política no se considera normativa, ya que no introduce normas o métodos recomendados (SARPS) en los Anexos del Convenio. Más bien, es un documento que recoge un conjunto de recomendaciones del Consejo sobre la base de la experiencia ya obtenida a lo largo de los años y del conocimiento de las circunstancias reglamentarias que rigen en distintos países.

2.5 Para complementar esta Política - Doc 9998, la Circular 285, *Orientación sobre asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares*, se ha actualizado en el Doc 9973, *Manual sobre asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares*, manteniendo su condición de material de guía.

3. **MEDIDAS FUTURAS**

3.1 Es reconocido que conviene evitar la introducción de disposiciones que puedan afectar a la independencia y eficacia de la investigación de accidentes e incidentes. Sin embargo podría ser apropiado evaluar la introducción de disposiciones en otros Anexos distintos del 13.

3.2 En principio, parece posible que una disposición de la OACI se inserte en el Anexo 9. Si se optara por esta posibilidad, pudiera ser sensato formular primero una recomendación que, con el tiempo y la experiencia, pudiera ser elevada a norma en el futuro, si fuese necesario.

3.3 La recomendación pudiera ser tan simple como: "Los Estados deberían establecer una legislación, regulación y/o políticas de apoyo a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares". Una nota asociada vincularía esta recomendación a la Política de la OACI (Doc 9998).